



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

**Tomo CIII 3ra. Época**      Culiacán, Sin., Miércoles 19 de Septiembre de 2012      **No. 114**

### ÍNDICE

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los lineamientos para la contratación de despachos externos para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado.

2

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

3

#### AVISOS GENERALES

Aviso de Transformación de la Sociedad.- Pharmaindustrius de Sinaloa, S. de R.L. de C.V.

4

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

5 - 24

#### AVISOS NOTARIALES

24

## PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES EN EL ESTADO.**

C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción IX, 22 fracciones V y VIII, y 44 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 14 fracción V del reglamento Interior de la misma, y

#### Considerando

Que la mejora constante de los ordenamientos y procedimiento de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es un imperativo de los servidores públicos de la misma, lo que redundará en la obtención de óptimos resultados.

Que resulta obligado garantizar que de los servicios profesionales que se contratan para la fiscalización de las Entidades Públicas Fiscalizables en el Estado, a través de Despachos Externos, se obtengan los mejores resultados.

Que por las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES EN EL ESTADO.**

**Artículo Único.** Se reforman: La denominación del capítulo VII, los artículos 59, 60 y 61 de los Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO VII

##### DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

**Artículo 59.** El titular del Departamento designado para realizar la supervisión de los Despachos Externos, deberá rendir al Comité, un informe que contenga la valoración de los trabajos realizados por cada uno de los Despachos Externos, en relación con la auditoría contratada a más tardar el último día hábil del mes de julio.

**Artículo 60.** El Comité, designará un sub-comité técnico que deberá integrarse con un mínimo de tres servidores públicos de la Auditoría Superior, para llevar a cabo la revisión del informe a que se refiere el artículo anterior y elaborar el dictamen correspondiente.

El Comité, considerando el dictamen que emita el sub-comité técnico designado, podrá validar en su caso, la valoración de los trabajos desarrollados por cada uno de los Despachos Externos que fueron contratados.

**Artículo 61.** El Comité ordenará la notificación al Despacho Externo que corresponda, del resultado de la valoración de su trabajo.

Asimismo, el comité tomará en cuenta la valoración correspondiente, a fin de que el Despacho Externo pueda ser considerado elegible para participar en procedimientos futuros.

#### Transitorios.

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa."

Dado en la sala de juntas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán, Rosales Sinaloa, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

C.P. Marco Antonio Fox Cruz.  
Auditor Superior del Estado